RESOLUCIÓN N° 1041
26 de septiembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES REGIONALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA LA INVITACIÓN NUMERO 203 DE 2024

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para la Suministro de pañales para los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana.
b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad Menor cuantía, de la que trata el Artículo 2 del Título I en el número 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007.
c. Que, el Municipio de Caicedonia Valle cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, CDP N° 0001426 de septiembre 12 de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda.
d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2**. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes

se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

e. Que se han presentado dos solicitudes de limitación a MiPymes por parte de ELUVIDIA SANCHEZ ESCOBAR con NIT 29831529-5 y cédula de ciudadanía N° 29.831.529 de Sevilla, y MARCO TULIO GRACIA con NIT 6465643-3 y cédula de ciudadanía N° 6.465.643 de Sevilla.
f. Que la Secretaría de Desarrollo Social verificó la información y certifica que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a Mipymes regional.
g. Se encuentran reportadas como MiPymes Microempresa de Caicedonia y remite los documentos, por tanto, es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar la Invitación Pública N° 203 de 2024 a nivel regional, para el Suministro de pañales para los adultos mayores del Hogar del Anciano Santa Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación de menor cuantía N° 203 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia Valle, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Tatiana Ramírez Muñoz - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asuntos Jurídicos